

con todo lo demás que en el mismo se expresa.
Esto mediante, y habiendo sido comprobada
de orden del Sr. Presidente, D. Sebastian
Caxador y D. Juan Jimenez, Presidente, y Se-
cretario que fueron del Ayuntamiento anterior,
Su Mdo. los hizo presente manifestaren la ra-
zon por que no se habia efectuado cuanto esta-
ba prevenido sobre los antecedentes de que se
trata; á lo que contestaron que por haberse
hecho varias consultas sobre el modo y vares
para ello, á todas las que se habian desenta-
dido. En su vista S. Mdo. acordaron
que para cumplimiento quanto se previene
en el mencionado oficio, y evitar con ello el
entorpecimiento que ha habido hasta se pre-
sente, se publique por medio de bando, que en
el preciso y presentivo término de ocho dias,
presenten los Sres. Comerciantes y demas sugetos
que giran y se dediquen al trato y contrato, una
relacion jurada y firmada de sus capitales
de riqueza, bajo la responsabilidad y pena
que las Leyes demarcan á los ocultadores, de
cuya determinacion se dara noticia por el
correo proximo al Sr. Intendente, para
que sobre ella se sirva hacer las observaciones
que estime convenientes por la debida al-
negacion, y si le parece bien, que antes se for-
man el Padron del resultado de aquellas rela-
ciones, se nombre D. Jo. Maria Penaf para